



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

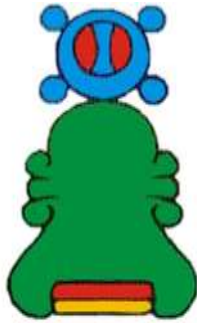


**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**

### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2016/01/02
Publicación	2016/11/16
Vigencia	2016/01/02
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos
Periódico Oficial	5448 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**XIUHTEPETL**

*En el cerro de las Piedras Preciosas*

## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE JIUTEPEC



**JIUTEPEC**  
GOBIERNO AMIGO 2016 - 2018



## CONSIDERANDOS:

J

OSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, Presidente Municipal del Ayuntamiento 2016-2018 de Jiutepec en el estado de Morelos, a sus habitantes sabed:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 4 y 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política, jurídica y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales, que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades



Administrativas y Organismos Descentralizados, Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, integrada por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como Organismos Auxiliares del mismo.

De ahí que, los reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para la satisfacción de las demandas y necesidades principales que aquejan a los ciudadanos a través de política pública que lo garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que la base de todas las políticas públicas deberá tener fundamento legal a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.



Por último, los reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, se somete a la consideración del Cabildo, el siguiente proyecto de:

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**

### **CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como, dar cumplimiento a las bases y disposiciones en la materia y regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación, Dependencia de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así como las que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.



**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: el Órgano Colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación política, jurídica y administrativa del municipio integrada por el Presidente, un Síndico Municipal electos por el principio de mayoría relativa y el número de Regidores por el principio de representación proporcional de acuerdo a las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;
- II. Cabildo: el Ayuntamiento reunido en sesión y como máximo cuerpo colegiado deliberante del Gobierno Municipal;
- III. Reglamento: Reglamento Interior de la Dirección de Adultos Mayores del Ayuntamiento del municipio de Jiutepec Morelos;
- IV. Ley: Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. DIRECTOR: el Titular de la Dirección de Adultos Mayores del Ayuntamiento del municipio de Jiutepec, Morelos;
- VI.- JEFE DE DEPARTAMENTO: el titular de la Jefatura de Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Adultos Mayores, y
- VII.- ADULTOS MAYORES: aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas el municipio de Jiutepec; contemplándose en diferentes condiciones.

**Artículo 3.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Adultos Mayores contará con las Unidades Administrativas y los servidores públicos siguientes:

- a) Jefe de Departamento;
- b) Coordinador;
- c) Auxiliar (es), y
- d) Secretaria (s).

La Dirección de Adultos Mayores ejercerá sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, directrices y políticas internas que fije el titular de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así como, por el Director de Adultos Mayores, debiendo el Titular de la



unidad administrativa contar con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

**Artículo 4.-** La Dirección de Adultos Mayores es el área Administrativa del Gobierno Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento del municipio de Jiutepec, Morelos; que tiene como propósito dirigir la política pública con respecto a la atención de las necesidades de los Adultos Mayores, estableciendo acciones que propicien y favorezcan la plena incorporación de estos en la vida económica, política, cultural y social, instrumentando las condiciones que posibiliten la cultura de integración a una vida digna, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello y lograr el desarrollo integral de los Adultos Mayores.

**Artículo 5.-** La Dirección de Adultos Mayores tiene a su cargo al despacho de los asuntos que le establece la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, este Reglamento, los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.-** La Dirección de Adultos Mayores, se auxiliará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones los que estarán definidos en el Manual de Organización y Procedimientos y considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PRINCIPIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES**

**ARTÍCULO 7.-** Son principios rectores en la observación y aplicación por parte de la Dirección de Adultos Mayores:

- I.- Autonomía y autorrealización: todas las acciones que se realicen en beneficio de los adultos mayores tendientes a fortalecer su independencia personal, su capacidad de decisión y su desarrollo personal;
- II.- Participación: en todos los casos de la vida pública, y en especial en lo relativo a los aspectos que les interesen directamente deberán ser consultados y tomados en cuenta y se promoverá su presencia e intervención;



III.- Equidad: consistente en el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de los adultos mayores, sin distinción por sexo, situación económica, raza, credo, religión o cualquier otra circunstancia, y

IV.- Atención diferenciada: es aquella que obliga a los órganos locales del Ayuntamiento de Jiutepec, a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de los adultos mayores.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES**

**Artículo 8.-** Para ser titular de la Dirección de Adultos Mayores se requiere contar con experiencia en materia de atención a Adultos Mayores y ejercerá sus funciones dependiendo del titular de la Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y de la Subsecretaría de Bienestar Social.

**Artículo 9.-** El titular de la Dirección de Adultos Mayores será designado por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de Jiutepec.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES**

**Artículo 10.-** Corresponde al Director de Adultos Mayores, las atribuciones siguientes:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las actividades;
- II.- Proponer las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Dirección a través de los procedimientos establecidos;
- III.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como, emitir opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia;
- IV.- Expedir constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;





- V.- Asesorar en las materias de su competencia, a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal;
- VI.- Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que le requieran las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal;
- VII.- Proponer el Proyecto de Presupuesto Anual de operación de la Dirección, así como proceder a su ejercicio;
- VIII.- Delegar las facultades conferidas en servidores públicos subalternos;
- IX.- Informar al Secretario y Subsecretario, el avance del programa de trabajo y de los demás programas, proyectos y actividades encomendados en los plazos que se le señalen y de acuerdo a los procedimientos establecidos;
- X.- Incorporar las actividades instruidas por la Subsecretaría de Bienestar Social, con base a los acuerdos y convenios que celebre el Presidente Municipal con las autoridades federales y estatales, así como, los sectores social y privado;
- XI.- Conceder audiencias al público de acuerdo con las políticas internas y normas establecidas;
- XII.- Desempeñar las comisiones que le encomienden sus Superiores Jerárquicos en los asuntos relacionados con la dirección a su cargo;
- XIII.- Elaborar o actualizar los Proyectos de Manuales de Organización, Políticas Públicas y Procedimientos de la Dirección;
- XIV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;
- XV.- Dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia y archivo de la Dirección;
- XVI.- Las que señale expresamente la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- XVII.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores en línea jerárquica.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES**

**Artículo 11.-** Corresponden al Director de Adultos Mayores, las atribuciones siguientes:



- I.- Administrar las funciones de la Dirección, así como, los recursos materiales y humanos con los que cuenta para el mejor desempeño de sus funciones;
- II.- Informar mensualmente al Secretario y Subsecretario los avances de los programas de trabajo, conforme al Programa Operativo Anual, así como, los Programas, Proyectos y encargos que le hayan sido delegados;
- III.- Diseñar, elaborar y proponer al Subsecretario los anteproyectos de Planes, Políticas, Programas y Proyectos que eleven la calidad de vida;
- IV.- Coordinarse con las instancias Federales, Estatales y Municipales para coadyuvar en el desarrollo de proyectos de salud para la atención de las necesidades más apremiantes de los adultos mayores;
- V.- Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores;
- VI.- Difundir los eventos efectuados a favor de los adultos mayores;
- VII.- Ejecutar los Planes, Políticas, Programas y Proyectos aprobados por el Cabildo, que le sean encomendados a la Dirección;
- VIII.- Asistir a las reuniones de trabajo cuando se requiera a Convocatoria de quienes integran el Ayuntamiento;
- IX.- Proporcionar a los adultos mayores en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;
- X.- Realizar Programas de Prevención y Protección para los adultos mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar y/o realizar los procedimientos jurídico-administrativos para lograr albergarlos en instituciones adecuadas;
- XI.- Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los adultos mayores;
- XII.- Recibir quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de los adultos mayores, dándole seguimiento en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Jiutepec, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuando proceda, y haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes para que se ejerciten las acciones legales correspondientes;
- XIII.- Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, así como, las demás disposiciones legales aplicables a la materia;



XIV.- Las que señala expresamente la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y

XV.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores en línea jerárquica.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del año dos mil dieciséis, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

**Tercero.-** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

**Cuarto.-** Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Quinto.-** En un plazo de noventa días hábiles, la Oficialía Mayor deberá adecuar sus Manuales de Organización y Procedimientos con base a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Dado a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**C. José Manuel Agüero Tovar**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Jiutepec, Morelos**  
**Rúbrica.**

**C. Citlalli Rubí Tenorio Ramírez**  
**Síndico Municipal de Jiutepec, Morelos**  
**Rúbrica.**

**C. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**Regidora de Desarrollo Económico;  
Protección del Patrimonio Cultural  
Sin Rúbrica.**

**C. Vicente Dorantes Montes**

**Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social; Derechos Humanos  
Rúbrica.**

**C. Camilo Reyna Quintero**

**Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Planificación y  
Desarrollo  
Rúbrica.**

**C. Primo Bello García**

**Regidor de Protección Ambiental; Patrimonio Municipal  
Rúbrica.**

**C. Ángel Santana Terán**

**Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados; Asuntos  
Migratorios  
Rúbrica.**

**C. Humberto Velásquez Solorio**

**Regidor de Educación, Cultura y Recreación; Gobernación y Reglamentos  
Rúbrica.**

**C. Juan Carlos Jiménez Hernández**

**Regidor de Desarrollo Agropecuario; Turismo  
Rúbrica.**

**C. Orlando Gorostieta Rabadán**

**Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Asuntos de la Juventud  
Rúbrica.**

**C. Eligia Olea Hernández**

**Regidora de Bienestar Social; Asuntos de la Familia  
Rúbrica.**

**C. Antonia Ortiz Valero**

**Regidora de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad y Equidad de Género  
Rúbrica.**

**C. Oscar Mejía García**

**Regidor de Hacienda, Programación y  
Presupuesto; Servicios Públicos Municipales  
Rúbrica.**